RECIBIDO
09 JUL 2025
VENTANILLA UNICA
G.A.M.S.
Fs. 3708

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 264/25
Sucre, 07 de julio de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: TEDCH-PDTE Nº 132/2025, de 03 de julio de 2025 con Reg. **CM-1518**, el MBA. Mauricio del Rio Mejía PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización para el uso de un espacio público, en **PLAZA 25 DE MAYO**, a los efectos de establecer un "PUNTO DE INFORMACIÓN ELECTORAL", para informar, orientar y motivar la participación ciudadana en las Elecciones Generales 2025, actividad que se realizará del día lunes 07 de julio al día sábado 16 de agosto de 2025, de horas 09:00 a 18:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de julio de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la **PLAZA 25 DE MAYO**, en favor del MBA. Mauricio del Rio Mejía PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA; cuya finalidad es la de establecer un "PUNTO DE INFORMACIÓN ELECTORAL", para informar, orientar y motivar la participación ciudadana en las Elecciones Generales 2025, desarrollándose del día lunes 07 de julio al día sábado 16 de agosto de 2025, de horas 09:00 a 18:00.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al **Art. 26 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado,** refiere que; "I). Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Que, la **Ley No. 018, LEY DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL** en su **Artículo 10** (COLABORACIÓN) establece que: "Todas las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, así como las entidades privadas pertinentes, tienen el deber de colaborar de manera oportuna y efectiva con el Órgano Electoral Plurinacional para el cumplimiento de la función electoral. Este deber de colaboración se extiende al Servicio de Relaciones Exteriores en procesos de registro electoral y voto en el exterior."

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O.074/25
R.A.M. Nº 264/25
CM-1518.
Fs. 1

Que, en atención al **numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en PLAZA 25 DE MAYO, en favor del MBA. Mauricio Del Rio Mejía, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA; con el objeto de establecer un "PUNTO DE INFORMACIÓN ELECTORAL", para informar, orientar y motivar la participación ciudadana en las "ELECCIONES GENERALES 2025", del día lunes 07 de julio al día sábado 16 de agosto de 2025 de horas 09:00 a 18:00, sujeto a una agenda especial.

ARTÍCULO 2.- El organizador de este evento, debe realizar la limpieza del lugar donde desarrollará su evento al finalizar este cada día por el tiempo de uso establecido en el Art. 1, de la misma manera debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y aglomeración de personas.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.074/25
R.A.M. N° 264/25
CM-1518.
Fs. 1